



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR N. 07-SEDP- 2023

Disposiciones generales sobre contratación de personal docente y apoyo a la docencia

21 de febrero de 2023

SEÑORES (AS)

DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, DECANOS, DIRECTORES ACADÉMICOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, JEFES REGIONALES DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRADORES.

PRESENTE.

Estimadas Autoridades y Órganos de la Carrera Docente:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), tiene a bien informarles que se han establecido algunas disposiciones y lineamientos para el **primer periodo académico del año 2023 (I-PAC-2023)**, relacionados con las contrataciones del personal docente y de apoyo a la docencia, que **labora en las unidades** académicas, por lo que se les solicita tomar nota, de lo siguiente:

1. Las Unidades Académica deben presentar en **forma física y digital al correo institucional talento.humano@unah.edu.hn**, a más tardar el **Jueves 23 de febrero de 2023**, a la SEDP, las propuestas de **contratación de Profesores Por Hora**, Instructores y Tutores, que se requieran para el Primer Periodo académico de 2023 (I-PAC-2023).
2. En el caso de que alguna unidad académica, requiera la contratación de Profesores por Hora derivada de la demanda estudiantil, deberá realizar la gestión administrativa ante a la SEDP en estricto apego al Artículo N. 132 del EDU vigente, utilizando la analogía correcta para cubrir los distintos espacios académicos programados, procurando que la distribución de la asignación académica cumpla al máximo con 12 U.V. de ser requerido, esto A EFECTO DE NO INCREMENTAR EL PASIVO LABORAL.

Observación: La contratación de Profesores Por Hora, se autorizará en carácter de emergencia y por este único periodo académico de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 128 del Estatuto del Docente Universitario Vigente.

3. Se les recuerda que, para ingresar a la carrera Docente, se deberá someter a concurso público las plazas vacantes, dando cumplimiento con ello al Artículo No. 76, inciso h), del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH y el Artículo No. 35 del Estatuto del Docente Universitario.
4. Las Unidades académicas que requieran la contratación de Instructores, deberán adjuntar el historial Académico, así mismo asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Instructores,

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



como ser inciso b), del Artículo 2, el cual reza lo siguiente “Tener un índice académico no menor a setenta y cinco por ciento 75% en las materias cursadas y mantenerlo durante su desempeño como Instructor”, la forma 03, así deberán adjuntar el plan de trabajo de desarrollo del laboratorio durante el periodo de contratación.

Que compete a la SEDP el manejo de todo lo relacionado con la administración de personal, por consiguiente, en aplicación a las políticas de administración de personal, “ningún cargo o puesto podrá desempeñarse en la Universidad, sin que se haya emitido el acuerdo del nombramiento o celebrado el contrato respectivo con las formalidades legales”.

La autoridad, funcionario o empleado que incumpliere sus obligaciones o que incurriere en las prohibiciones establecidas en la LOUNAH y su reglamento será responsable laboral, administrativa y civil, de acuerdo a lo prescrito, en su artículo 76, inciso t), párrafo tercero del mismo.

Atentamente,

Cc: Archivo


ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL
SECRETARIA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
DE PERSONAL

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”